

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0-15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6-25
seis id. id.	12-50
Número suelto.	0-25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Sanidad.

Interin el Real Consejo de Sanidad redacta un reglamento sobre prácticas de desinfección, que le ha sido encomendado de Real orden con fecha 17 de Octubre, para que pueda servir de guía á los Ayuntamientos que no tengan organizado este servicio, y con el fin de que dichas prácticas higiénicas se puedan acometer desde luego por las Corporaciones y los particulares que lo estimen conveniente, se publican las siguientes sencillas instrucciones:

I
Consejos

sobre la desinfección, para uso de los Ayuntamientos.

La desinfección de las viviendas comprende varias operaciones, que deben ejecutarse siempre con el mayor esmero, puesto que del más pequeño descuido depende que aquella resulte ilusoria, comprometiéndose de una manera seria la conservación de la salud pública.

Desinfección de locales.— Considerando la diversidad de decorado que habitualmente se observa en los mismos, íntimamente relacionado con la posición social del inquilino, es imposible recomendar un solo procedimiento, como sería el desiderátum, en cuestión de desinfección.

Aquellas habitaciones que aparezcan recubiertas de telas de seda, pelouche, etcétera, de cuadros al óleo, y que contengan tapices, muebles, etc., fácilmente deteriorables y de valor, se deben desinfectar por medio de formaldehído, que se producirá en cualquiera de los aparatos usuales, dando la preferencia á los en que se pueda regular su funcionamiento desde fuera de la habitación que se trata de desinfectar, para

evitar el posible peligro de un incendio al dejar abandonados, dentro de aquella, lamparillas ó infiernillos de alcohol.

En las habitaciones empapeladas, pintadas ó estucadas, se pueden desinfectar las paredes y techo por medio de la proyección de soluciones antisépticas en forma de pulverización, dándose la preferencia á la de sublimado.

Las habitaciones sencillamente enyesadas se desinfectan bien por medio de pulverizaciones, ó con una lechada de cal.

Los cristales de ventanas, balcones y puertas, así como los tablados y los pisos de las habitaciones, se deben desinfectar por lavado ó riego, estos últimos con soluciones de creolina, cresil ó de zotal.

Los muebles, camas y objetos que constituyen el mobiliario propiamente dicho, se desinfectarán: si se emplease el formaldehído para la desinfección general de la habitación, y simultáneamente con ésta, dejando abiertos los cajones de mesas, las puertas de los armarios y descolgados los cuadros; en caso contrario, por lavado con esponja ó pulverizaciones, teniendo cuidado especial con las camas y mesas de noche las cuales deberán lavarse interior y exteriormente, así como los cuadros y espejos.

Las ropas de vestir y de camas, las cortinas, alfombras, colchas, etc., se desinfectarán en las estufas de vapor bajo presión, cuyo buen funcionamiento puede comprobarse con frecuencia.

Las ropas blancas, sábanas, camisas, pañuelos, toallas, etc., manchadas con vómitos, espectoraciones, deyecciones, sangre, pus ó mucosidades, se desinfectarán previamente, antes de someterlas á la acción de la estufa, por inmersión en soluciones de carbonato de sosa, á la temperatura de 50° centígrados, durante una hora, ó en frío durante veinticuatro en las de creosolina, de cresil ó de zotal.

Las ropas delicadas de paño, sedas, ó que tengan forros ó adornos de encajes, piel ó pluma; los sombreros y calzado; los objetos de cuero, de cauchú y otros deteriorizables se desinfectarán por el formaldehído.

Los trapos que existen dentro de las habitaciones, hilas, algodones, pinceles, maíz ó paja de jergones y

telas de escaso valor, se procurarán quemar dentro de las viviendas, aprovechando la existencia de chubeskys chimeneas, estufas ó fogones.

La vajilla usada por el enfermo, las tazas de noche, las cucharillas y utensilios análogos, por inmersión en solución de sulfato de cobre caliente á 50°, y lavado después en abundante agua.

La desinfección de los retretes se llevará á cabo vertiendo por los mismos solución de sulfato de cobre caliente á 50°, ó lechadas de cal, y lavando los asientos, pisos, paredes y techos con soluciones antisépticas templadas.

Las ropas de todas clases y objetos destinados á ser desinfectados fuera de la casa, en las cámaras y estufas de desinfección, se embalarán perfectamente en grandes sacos, ó telas de tejido fuerte y apretado, humedecidas con solución de sublimado, y se transportarán en coches de cierre hermético contruidos *ex profeso*. Se procurará la posesión de coches destinados á recoger ropas del domicilio, y á devolverlas después de desinfectadas. No pudiendo disponerse más que de uno, dedicado á los dos servicios, será desinfectado su interior antes de la devolución de aquéllas, observándose igual medida con los coches destinados á transportar ropas y objetos contaminados, en el momento mismo de ser desocupados.

Las escaleras de la casa, patios y portal deberán desinfectarse por medio de pulverizaciones y riegos, sin olvidar los pasamanos y barandillas.

Para la práctica de todas las operaciones reseñadas, el personal deberá poseer trajes exclusivamente dedicados al trabajo, compuesto de calzado especial, pantalón que ajuste perfectamente al tobillo, blusa corta con cinturón y un casquete con visera y cubrenuca. La tela de los trajes debe ser fácilmente desinfectable en la estufa. Estos trajes, empaquetados en un saco especial, se los vestirán en el mismo domicilio que se trata de desinfectar, en la habitación más apartada de la que ocupe ó haya ocupado el enfermo, y se los quitarán en la misma forma, volviéndolos al saco para llevarlos á la estufa y poderlos usar, después de esterilizados, en otro domicilio.

Las desinfecciones pueden ser de carácter preventivo, en final de enfer-

medad, por traslado á otro departamento, sanatorio ú hospital, ó por defunción y en curso de enfermedad. En este último caso se deben dejar en la casa sacos ó recipientes de hierro ó zinc, de capacidad conveniente para que el enfermo ó familia vayan guardando en él las ropas y objetos que se manchen por el enfermo, mudas de cama, etc.; el servicio de la desinfección recogerá diariamente estos sacos ó recipientes, sustituyéndolos por otros para hacer su desinfección.

Cuadras y establos.— Se pintarán sus paredes y techos con lechadas de cal, ó se lavarán en caso de estar estucadas ó pintadas, con soluciones antisépticas; igual se hará con las pesbreras y el suelo. Los útiles de metal deberán flamearse; lavar los arneses con soluciones antisépticas, quemando dentro del mismo local, á ser posible, las tablas, pajas y cama de los animales.

Coches, tranvías y vagones del ferrocarril.— Considerando éstos como habitaciones temporales, infectadas por el hombre durante su permanencia en ellos, deben desinfectarse siempre por los medios señalados según sus condiciones.

Los vagones y plataformas destinados al transporte de animales, mercancías, trapos, huesos, cueros, etc., etcétera, se desinfectarán por lavado, pulverizaciones y riegos abundantes con creolina ó zotal.

Retretes y urinarios públicos.— Se debe disponer su desinfección diaria, por constituir seguros focos de infección, en la forma indicada para los privados.

Destrucción de parásitos, de ratas y de ratones.— Estando unánimemente reconocida la importancia de tan molestos seres en la transmisión de enfermedades contagiosas, deben ser combatidos, empleando para los parásitos el lavado de muebles, rincones y grietas de las paredes, de las camas, mesas de noche, etc., con una solución mezcla de la de sublimado y creolina, zotal ó cresil.

Las ratas y ratones se destruirán por medi del *virus danyis*, ó con alimentos venenosos según las fórmulas que se indican. Las ratas y ratones muertos deben ser quemados.

Formulario de los desinfectantes más usuales.*Solución de bicloruro de mercurio (sublimado)*

Bicloruro.....	1 gramo.
Sal común.....	10 —
Agua.....	1.000 —

Solución de sulfato de cobre.

Sulfato de cobre.....	200 gramos.
Acido tártrico.....	1 —
Agua.....	1.000 —

Solución jabonosa de cresol.

Cresol jabonoso.....	500 gramos.
Agua.....	10 litros.

Lechada de cal.

La recientemente apagada.....	2 kilos.
Agua.....	5 litros.

Se diluye, mezcla y agita, dejando el líquido en reposo durante quince minutos, para facilitar el sedimentado de la arena y trozos de piedra calcárea, y se decanta.

Solución de creolina, cresil ó zotal.

Creolina, cresil ó zotal.....	50 gramos.
Agua.....	1.000 —

Como pudieran no encontrarse en el comercio de algunas localidades estos productos, puede usarse en su sustitución el ácido fénico.

Acido fénico.....	50 gramos.
— tártrico.....	1 —
Agua.....	1.000 —

Vapores de formaldehído.—Pueden producirse con las pastillas de trioximetileno elgérico formal, ó la solución de formaldehído, denominada comercialmente formalina, de la que hace falta un litro para cada 10 m. c.

Acido sulfuroso.—Se produce por la combustión del azufre en polvo mezclado con nitro y alcohol para activarla, ó utilizando sifones de ácido sulfuroso líquido, que pueden vaciarse en el interior de la habitación, aprovechando el agujero de la llave de una cerradura ó haciendo un pequeño taldro en una puerta por donde quepa la boca del sifón. En el primer caso hace falta por cada metro cúbico 60 gramos de azufre, y en el segundo, un sifón de medio litro para cada dos.

Trigo contra las ratas.—1.^a Cuézase trigo con una solución al 4 por 1.000 de sublimado y déjese escurrir y secar. 2.^a Cuézase trigo con solución de estricnina al 50 por 1.000, déjese escurrir y secar.

Conviene añadir á las soluciones algún color de anilina para que el trigo tome un ligero tinte que le diferencie del trigo no venenoso.

Bolas contra las ratas.—Mézclase un quilo de arsénico con 10 de harina y amásese con agua, y háganse bolas de tamaño como de una nuez, que se revisten con sebo.

II

Consejos populares sobre la desinfección para uso de las familias.

En la casa donde un individuo enfermase de una enfermedad infecciosa, se procurará acomodar al paciente en una habitación grande, clara y de buena ventilación.

Se encargará de la asistencia del enfermo el menor número de personas posible, y se evitará que las demás entren en la habitación.

Las ropas de vestir que el enfermo llevase puestas, y las de la cama, los lienzos destinados á la limpieza, pañuelos, etc., se recogerán en un saco, en la misma habitación, y se guardará este saco para entregarlo al desinfectador que ha de esterilizarlos en la estufa. Antes de que hayan sido desinfectados

no debe tocarlos ninguna otra persona de la casa más que la encargada de la asistencia del paciente.

Los vasos destinados á recoger los productos escarmenticios del enfermo estarán constantemente mediados de una disolución de ácido fénico al 5 ó 10 por 100, á fin de que esos productos pierdan su acción infectante antes de ser arrojados al retrete.

Se procurará tener en la habitación del enfermo gran provisión de agua caliente para que la persona encargada de la asistencia se lave cuidadosamente las manos cuantas veces tenga que ponerse en contacto con las demás personas de la casa.

Una vez terminada la enfermedad, deben entregarse al servicio de desinfección las ropas de cama, colchones, almohadas, etc., así como aquellos objetos que, por cualquier circunstancia, hayan estado en contacto del enfermo, ó se hayan contaminado de algún modo. En los casos en que sea posible convendrá que éste y la persona que le ha asistido se bañen, y que esta última haga desinfectar las ropas que hubiese usado durante el tiempo de la asistencia.

Los lienzos de limpieza y objetos de poco valor que pudieran haberse contaminado, se destruirán por el fuego.

Debe hacerse también la desinfección en la alcoba en que hubiere permanecido el enfermo, y la de todos los objetos que se sospeche puedan haberse contaminado. La desinfección, tal como hoy se practica, no deteriora los objetos, y por lo tanto, las familias deben solicitarla cuantas veces abriguen el temor de que algo de su casa (ropas, muebles, tapicerías, cortinajes ó alfombras) se hayan contaminado con gérmenes de alguna enfermedad infecciosa.

Quando la enfermedad de que se trate fuese la tuberculosis, se cuidará de que el paciente tenga una escupidera mediada de agua y que no arroje fuera de ella los productos de su expectoración. La escupidera se tendrá sumergida largo rato en agua hirviendo antes de lavarla. Se hervirán igualmente los pañuelos del enfermo, y cuando éste desalojase la habitación, se le desinfectará, como igualmente á todos los objetos de ella.

El Director general de Sanidad, Angel Pulido.

(Gaceta del 4 de Noviembre de 1901.)

Núm. 1816

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Octubre de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Contabilidad provincial. — Capital. — Conforme á lo que el Sr. Gobernador civil de la provincia interesa en virtud de comunicación del encargado del inventario del Gobierno; la Comisión acuerda se proceda al esterado y alfombrado respectivamente de los dormitorios 1.^o y 3.^o del Gobierno civil, pagándose su importe con cargo al capítulo de imprevistos, del presupuesto provincial en ejercicio.

Cuentas municipales. — Calabazas y Fuentidueña. — La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, las cuentas municipales de Calabazas y Fuentidueña, correspondientes al período económico de 1900, informándole las preste su aprobación en la forma

que se indica en los respectivos expedientes.

Santiuste de Pedraza. — Se acuerda con relación á las cuentas de Santiuste de Pedraza, correspondientes á los períodos económicos de 1893-94, 1895-96, 1896-97 y 1897-98, ordenar á la Alcaldía la devolución de los respectivos primeros pliegos de reparos, formulados á las expresadas cuentas, concediéndose para el cumplimiento de ese servicio los plazos que en los respectivos expedientes se indican.

Varios pueblos. — La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Valladolid, 1891-92 y 1892-93; Juarros de Riomoros, 1889-90; Pinarejos, 1876-77; Cuevas de Provanco, 1900.

Valladolid. — La Comisión acuerda se manifieste á la Alcaldía de Valladolid, que si en término de diez días no remite un recibo de 263 pesetas 22 céntimos, por el 10 por 100 del producto de resinación del pinar, se propondrá al Sr. Gobernador civil la aprobación de las cuentas de dicho pueblo, correspondientes al período económico de 1896-97, con el reintegro de la cantidad expresada.

Gastos carcelarios. — Capital. — Examinado el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios del partido de la capital, durante el año de 1902, remitidos á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y teniendo en cuenta lo que de dicho presupuesto y repartimiento resulta; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede preste su aprobación al indicado presupuesto, previa aclaración de á quién corresponde el pago de 2.000 pesetas que se consignan por resultas y baja en el mismo presupuesto, de los aumentos ó gratificaciones á que se hace referencia en el oportuno expediente.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 11 de Octubre de 1901. — El Secretario accidental, Pio de Frutos Córdoba. — V.^o B.^o: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Núm. 1816

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 18 de Octubre de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Suministros. — La Comisión acuerda aprobar el estado de precios máximos para las especies de suministros durante el mes actual.

Sanidad. — Riaza. — Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que interesa que, con la mayor urgencia, se manden al Alcalde de Riaza algunos tubos de suero Roux, para administrarlo á los enfermos que lo necesiten, en vista de haberse presentado algunos casos de angina diftérica en aquella localidad, la Comisión acuerda que por el correo inmediato le remitan á la Alcaldía de Riaza ocho tubos del indicado suero, adquiriéndose por el Sr. Contador con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Pinilla Ambroz. — Solicitado por Mariano García Martín, vecino de Pinilla

Ambroz, se le subvencione con alguna cantidad para poder someterse en Barcelona al tratamiento antirrábico, tanto él como un hijo suyo, que han sido mordidos el día 22 de Septiembre por un perro que se supone estuviera hidrófobo, la Comisión, conforme á lo resuelto en casos análogos, acuerda la concesión de 50 pesetas á cada uno de los interesados, al objeto que indican y previas las formalidades debidas.

Beneficencia. — Capital. — Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, haciendo ejecutivo el acuerdo de la Excm. Diputación, fecha 7 del actual, para que por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, se procure obtener una rebaja del 40 por 100 del importe total de las recetas que se despachen, como lo hacen los farmacéuticos con el Ayuntamiento de la Capital, celebrando para ello contrato con aquellos, la Comisión acuerda se comunique dicho acuerdo al referido Sr. Director de Beneficencia para su cumplimiento y á fin de que antes del día 1.^o de Diciembre dé cuenta á esta Comisión del resultado de sus gestiones al efecto.

Cuentas municipales. — Varios pueblos. — Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos, para su contestación en los plazos propuestos por los negociados respectivos:

Monterrubio, 1891 á 92, 1892 á 93, 1893 á 94 y 1895 á 96; Saldaña, 1897 á 98; Languilla, 1897 á 98, y Miguelláñez, 1898 á 99.

Varios pueblos. — No considerándose solventados algunos reparos de los que constituyeron los primeros pliegos formulados á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un segundo pliego, para su contestación en los plazos que en los respectivos expedientes se indican:

Monterrubio, 1894 á 95; Fuentemilanos, 1893 á 94 y 1894 á 95, y Linares, 1897 á 98.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 19 de Octubre de 1901. — El Secretario, Francisco de Cáceres. — V.^o B.^o: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Núm. 1816

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 19 de Octubre de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Empadronamientos. — Cilleruelo de San Mamés. — Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por Santos García Asenjo, residente en el pueblo de Cilleruelo de San Mamés, contra providencia del Ayuntamiento de dicho pueblo, denegándole el reconocimiento del derecho de vecindad que tenía solicitado, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede denegar la reclamación producida por D. Santos García Asenjo, confirmando por tanto el acuerdo del Ayuntamiento de Cilleruelo de San Mamés, fecha 21

de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, acompañadas de los títulos profesionales que acrediten su aptitud.

Cozuelos de Fuentidueña 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Rafael González.

Núm. 1848

Alcaldía de Muñopedro.

Aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario para el próximo año de 1902, con un déficit que ingresará como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leña de todas clases, se indica a continuación la proporción de dicho ingreso, a fin de que los contribuyentes que lo estimen conveniente entablen sus reclamaciones en el término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, y es como sigue:

ARTICULOS	Unidades de adendo	Precio medio de la unidad Pesetas	Arbitrio acordado Pesetas	Consumo calculado		Producto anual Pesetas	
				Kilogramos	Pesetas		
Paja de cereales.....	100 kigs.	2	0'50	80.000	1.600		
Leñas de todas clases..	100 id.	2	0'50	45.800	916		
<i>Total</i>						2.516	

Muñopedro 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Santos Heruando.

Núm. 1825

Alcaldía de Ribota.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana para 1902, quedan expuestos al público por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, contados desde que vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, a fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que se crea perjudicadas; pasado dicho plazo, no serán oídas ni admitidas.

Ribota 4 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Cuenca.

Núm. 1836

Alcaldía de Pinarnegrillo.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y las listas de edificios y solares de este término municipal, para el año de 1902, con objeto de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan

hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Pinarnegrillo 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Toribio Olmos.

Núm. 1838

Alcaldía de Anaya.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica, pecuaria y el de urbana de este distrito municipal, para el año de 1902, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados los citados documentos por los contribuyentes y entablar en forma las reclamaciones que crean convenientes, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Anaya 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Dionisio de Frutos.

Núm. 1806

Alcaldía de Linares.

Don Matias Mateo Miguél, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Linares.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día 3 del corriente, se encuentra el siguiente:

Particular.—En tal estado, visto el déficit de 885'04 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1902, esta Corporación en cumplimiento a lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación sin que la fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 885'04 pesetas, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población, discutido ampliamente el asunto y convenida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo, no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1863, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. E. el establecimiento de un impuesto modico sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases excepto lo que se destina a la industria durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consisten respectivamente en gravamen de cincuenta y seis centimos de peseta cada 100 kilogramos a la paja de cereales, y treinta y siete centimos para la leña, y desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 20 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual esta dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 133 de la ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 182.640 kilogramos en todo el año, que viene a producir exactamente las 885'04 pesetas, a que ascende el déficit del presupuesto.

Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de diez días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico: El Alcalde Presidente, Simón Peña.—Concejales.—Mariano Rodrigo, Benito de Lama, Juan Moral, Hilario Almenariz.—Asociados.—Luis de Lama, Mariano Sanz, Francisco Antón, Demetrio Cristóbal, Vicente Iglesias, Matias Mateo, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Linares a tres de Noviembre de mil novecientos uno.—Matias Mateo, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Simón Peña.

TARIFA	UNIDAD	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad Pesetas	Derechos en unidad Pesetas	Producto anual calculado	
					Pesetas	Pesetas
ESPECIES	Paja de cereales.....	110 140	2'25	0'50	2450	616'70
	Leña de todas clases..	72.500	2	0'37	268'25	268'25
<i>Totales</i>						885'01

Núm. 1831

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, de este distrito municipal, para el próximo año natural de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan entablar las reclamaciones que crean procedentes dentro del plazo que les va señalado; transcurrido el cual, no se admitirán las que se presenten.

Escarabajosa de Cabezas 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Jerónimo Herranz.

Núm. 1831

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas.

Terminadas las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año natural de 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo legal de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en ellas, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones conducentes sobre errores aritméticos ó de copia.

Escarabajosa de Cabezas 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Jerónimo Herranz.

Núm. 1832

Alcaldía de Carrascal del Río.

Terminados los repartimientos de contribución territorial, por los conceptos de rús-

tica, pecuaria y el de urbana, formados por la Junta pericial para el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y exponer reclamaciones; advirtiéndose a los contribuyentes que terminado el mismo, no serán admitidas las que se presenten.

Carrascal del Río 4 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

Núm. 1833

Alcaldía de Navares de las Cuevas.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, de este distrito municipal, para el año próximo de 1902, como igualmente las listas cobratorias, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y serán admitidas las reclamaciones que se presenten y sean justas; pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por extemporánea.

Navares de las Cuevas 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pedro García.

Núm. 1828

Alcaldía de Negredo.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que puedan examinarse todos los contribuyentes inscritos en los mismos y hacer por escrito las reclamaciones que estimen oportunas acerca de los errores que se hubieran cometido; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Negredo 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Núm. 1829

Alcaldía de Codorniz.

Terminado que ha sido por la Junta pericial de este pueblo el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal, así como las listas cobratorias de edificios y solares para el año de 1902, se hace saber a los contribuyentes en ellos consignados, que durante ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pueden hacer las reclamaciones que crean oportunas sobre errores aritméticos ó de copia.

Codorniz 4 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Roberto Sanz.

Núm. 1830

Alcaldía de Castillejo de Mesleón.

Terminado por la Junta pericial de éste, los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana del mismo, para el año próximo de 1902, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que se vea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan ser examinados por los interesados en los mismos, y entablar las reclamaciones que crean en derecho; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Castillejo de Mesleón 4 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Hermenegildo Pascual.

Núm. 1827

Alcaldía de Alconada.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y de urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los mismos pueden los contribuyentes que en él figuran examinarlos y presentar las reclamaciones que sean justas; pues transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Alconada 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Ildefonso Asenjo.

Núm. 1824

Alcaldía de Honrubia.

Hallándose terminados los repartimientos de territorial y listas cobratorias de urbana de este distrito municipal y año de 1902, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría

ria de este Ayuntamiento por el tiempo de diez días, contados desde que este anuncio vea la luz en el *Boletín oficial* para que todos los contribuyentes que se crean con derecho á examinarlos lo hagan en el plazo indicado; pues pasado dicho período no se oírán reclamación alguna y serán remitidos á la superioridad.

Honrubia 3 de Noviembre de 1901.—El Alcalde accidental, Domingo Gil.

Núm. 1826

Alcaldía de Beceril.

Hallándose terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana é igualmente la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y entablar las reclamaciones si se creyesen perjudicados; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Beceril 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Inocencio Arranz.

Núm. 1822

Alcaldía de Rapariegos.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y las listas cobradoras de la de edificios y solares de este término, para el año próximo de 1902, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones de su derecho y presentarlas en esta Alcaldía dentro del prefijado plazo; bien entendido que transcurrido el cual, no se admitirá ninguna.

Rapariegos 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Martín Villagrán.

Núm. 1841

Alcaldía de Montuenga.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y serán admitidas las reclamaciones que se presenten; advirtiéndose que transcurrido el plazo, no se atenderá ninguna por justas que fueren.

Montuenga 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Núm. 1843

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería y listas cobradoras de la contribución de edificios y solares de este distrito municipal, se hallan en esta Secretaría expuestos al público por término de ocho días, por si alguno de los contribuyentes tuviese que hacer reclamaciones en pro ó contra de los mismos; pues pasado dicho término, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fuente de Santa Cruz 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Baldomero García.

Núm. 1823

Alcaldía de Pajares de Fresno.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en ellos incluidos pueden examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes; pasados los cuales, serán desatendidas cuantas se presenten.

Pajares de Fresno 4 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Juan Cuenca.

Núm. 1834

Alcaldía de Trescasas.

Hallándose terminados el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, así como también las listas cobradoras de la contribución de edificios y solares de este distrito municipal, para el próximo año de

1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas á su derecho, durante dicho plazo; pues transcurrido que sea el mismo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Trescasas 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

Núm. 1835

Alcaldía de Veganzones.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal y las listas cobradoras del padrón de edificios y solares, para el año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan examinarlos todos los contribuyentes y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, que versarán sobre errores aritméticos ó de copia; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Veganzones 4 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Mariano García.

Núm. 1839

Alcaldía de Tabanera la Luenga.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, así como el de urbana de este término y distrito municipal, para el próximo año natural de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan entablar las reclamaciones que crean procedentes, dentro del plazo que les va señalado; transcurrido el cual, no se admitirán las que se presenten.

Tabanera la Luenga 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Julián Mateos.

Núm. 1840

Alcaldía de Aldealengua de Pedraza.

Los repartimientos de la contribución territorial de este pueblo que sobre las contribuciones por rústica, pecuaria y urbana, ha de satisfacer el mismo en el año próximo venidero de 1902, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes comprendidos en él y producir las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldealengua de Pedraza 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Bernardo Pérez.

Núm. 1837

Alcaldía de Pinilla Ambroz.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito y las listas de la urbana formados ambos documentos para el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, al objeto de que dentro de dicho período puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos incluidos y entablar en forma

las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que pasado el mismo, no serán oídas por justas que sean.

Pinilla Ambroz 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Gervasio Herranz.

Núm. 1837

Alcaldía de Pinilla Ambroz.

Formada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año de 1902, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinada por los contribuyentes en ella incluidos y entablar las reclamaciones que creyeren oportunas.

Pinilla Ambroz 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Gervasio Herranz.

Núm. 1842

Alcaldía de Coca.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial, así como también las listas cobradoras de la contribución de edificios y solares de este distrito municipal, para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas á su derecho durante dicho plazo; pues transcurrido que sea el mismo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Coca 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Galo Martín.

Núm. 1865

Alcaldía de Migueláñez.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, así como también el de urbana de este distrito municipal, formados por la Junta pericial del mismo, para el próximo año de 1902, dichos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones de agravio vieran convenientes, con arreglo á la ley; pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Migueláñez 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Mariano de Pedro.

Núm. 1847

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Lucio Eduardo Slocker y Pola, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se

ruega y encarga á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y conducción á este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren sin acreditar su legítima procedencia, de dos pinos verdes resinados, que miden el uno ocho metros de longitud, por un metro veinte centímetros de circunferencia, y el otro ocho metros de longitud, por un metro diez centímetros de circunferencia, de los cuales han sido sustraídas dos trozas, una de cada pino; cuyas trozas han sido sustraídas en la noche del treinta y uno de Octubre último, del pinar de propios de Aldeanueva del Codonal; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en el sumario que se instruye con dicho motivo.

Dado en Santa María de Nieva á seis de Noviembre de mil novecientos uno.—Lucio Eduardo Slocker.—El actuario, Pedro A. Labrador.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Altura á C ^o .	TERMOMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Ordinario.	De máxima.	De mínima.	Dirreción.	Velocidad.	
25 Oebre.	681'4	16'6	15'0	1'8	S. E.	Calma.	Despejado.
26 »	681'9	6'0	15'0	3'0	N.	Brisa.	Cubierto.
27 »	680'0	5'0	10'3	1'0	N.	Viento.	Idem.
28 »	681'5	5'0	9'6	0'5	N.	Calma.	Idem.
29 »	675'0	8'0	12'0	-1'0	N. O.	Brisa.	Despejado.
30 »	670'6	7'0	13'0	3'2	S. O.	Brisa.	Cubierto.

Idelonso Rebollo.

BANCO DE ESPAÑA

SEGOVIA.

Habiéndose extraviado el resguardo transmisible núm. 1.006, expedido por esta Sucursal en 9 de Enero del corriente año, á favor de D.^a Pilar Domínguez Sainz, se anuncia al público tercera y última vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, según determina el artículo 6 del reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Segovia 9 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Antonio García Flores.

de Julio último, contra el cual se reclama.

Gastos carcelarios. — Sepúlveda. — Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Sepúlveda, correspondiente al año de 1902, y resultando que en su tramitación se han seguido las prescripciones del Real decreto de 11 de Marzo de 1886; que no se nota extralimitación alguna que corregir; que los gastos se encuentran ajustados á las necesidades del servicio y que los ingresos consignados son los legalmente precisos, y en la hipótesis de que la existencia que figura en 31 de Diciembre de 1900 sea la verdadera, cuyo extremo no puede comprobarse por desconocer la cuenta de referencia, la Comisión acuerda devolver el presupuesto de referencia al Sr. Gobernador, informándole que procede le preste su aprobación en la forma en que está redactado.

Cuentas municipales. — Navas de Oro. — Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil é interpuesto por D.^a Isidra Rubio López, vecina de Navas de Oro, en concepto de viuda de D. Rosendo Marcos Alvarez, Concejal que fué del Ayuntamiento de dicho pueblo, contra un acuerdo del expresado Ayuntamiento, fecha 2 de Marzo de 1895, desestimando á aquélla la pretensión de que se declarase insolvente al Rosendo, para el pago de la responsabilidad que le fué impuesta al aprobarse las cuentas del citado pueblo y año de 1870-71, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente, la Comisión acuerda devolver el recurso de referencia al Sr. Gobernador civil, con todos sus antecedentes, informándole que, á juicio de la misma, se está en el caso de desestimarle, confirmando el acuerdo recurrido.

Navas de San Antonio. — Para poder informar con mayor acierto al Sr. Gobernador civil, respecto del incidente promovido por instancia de 16 de Agosto pasado, por Pedro Garcia, Baltasara Ayuso y Liboria Maria Bermejo, sobrinos de Maria Nieves Garcia, viuda y heredera de Dámaso Sánchez, Alcalde cuentadante de Navas de San Antonio, en el ejercicio de 1887-88, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que entiende debe requerirse á los reclamantes, para que en el plazo de quince días, faciliten los datos que se expresan en el oportuno expediente.

Fuente el Olmo de Fuentidueña. — Con relación á las cuentas de Fuente el Olmo de Fuentidueña, correspondientes á los periodos económicos de 1889 á 90 y 1890 á 91, la Comisión acuerda manifestar al Alcalde de dicho pueblo que, á pesar de cuanto expresa en comunicación dirigida al Sr. Gobernador, no se han recibido en esta Diputación las copias de los presupuestos que dice haber remitido, y advertirle, que si en el plazo improrrogable de diez días, no remite los documentos que aún faltan, de los que se le tienen reclamados para completar las repetidas cuentas de 1889-90 y 1890-91, no solamente será exigida la multa que se le ha impuesto, con todas las circunstancias que se le tienen comunicadas, sino que se nombrará un Delegado especial con diez pesetas diarias, para que á costa suya, la del Secretario del Ayuntamiento y los cuentadantes responsables, pase á confeccionar dichos documentos y los presente á esta Diputación.

Cedillo de la Torre. — La Comisión acuerda imponer al Alcalde de Cedillo de la Torre, la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, si no devuelve en término

de diez días, las hojas de emplazamiento y los pliegos de reparos, formulados á las cuentas de dicho pueblo, correspondientes á los periodos económicos de 1886-87 y 88-89.

Zarzuela del Pinar. — Se acuerda ordenar nuevamente á la Alcaldía de Zarzuela del Pinar la devolución de los segundos pliegos de reparos, formulados á las cuentas de dicho pueblo, correspondientes á los periodos económicos de 1895-96, 96-97 y 97-98; conminándole con la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, si en término de diez días no lo verifica.

Vegafria. — Igualmente se acuerda ordenar á la Alcaldía de Vegafria la devolución debidamente contestado del primer pliego de reparos, formulado á las cuentas de dicho pueblo, correspondientes al periodo económico de 1898-99; conminándole con la multa de 17 pesetas 50 céntimos, si en término de diez días no lo verifica.

Santiuste de Pedraza. — No considerándose solventados algunos reparos de los que constituyeron los primeros pliegos, formulados á las cuentas de Santiuste de Pedraza, correspondientes á los periodos económicos de 1889-90, 90-91 y 91-92; la Comisión acuerda formular á las mismas un segundo pliego, para su contestación en los plazos que en los respectivos expedientes se indican.

Monterrubio y Aldeanueva del Codonal. — Examinadas las cuentas de Monterrubio, correspondientes al periodo económico de 1896-97, y las de Aldeanueva del Codonal, pertenecientes á los periodos económicos de 1894 á 95, 95-96 y 96-97; la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos, para su contestación en los plazos que en los respectivos expedientes se indican.

También respecto de las cuentas de Aldeanueva del Codonal, correspondientes al periodo económico de 1891 á 92, la Comisión acuerda la devolución del pliego de reparos, formulado á dichas cuentas, para su contestación por los responsables en el plazo que en el respectivo expediente se indica.

Y se levantó la sesión, extendiéndose al correspondiente acta.

Segovia 19 de Octubre de 1901. — El Secretario, Francisco de Cáceres. — V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Núm. 1845

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

SUBASTAS PARA LA ENAJENACIÓN DE LA MINA «VIRGEN DEL ROSARIO», RADICANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ILDEFONSO.

Señalados en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 28 del mes próximo pasado, los días 14, 20 y 27 del corriente, para la celebración de las subastas de la mina «Virgen del Rosario», de doce pertenencias, enclavada en el término municipal de San Ildefonso, en esta provincia, se hace saber á los que pretendan concurrir como licitadores á los actos de referencia, no tan solo que los mismos tendrán lugar, según en el anterior referido anuncio se manifestó, en el Despacho del Ilmo. señor Delegado, á las doce del día, sino que la duración del tiempo para efectuar las pujas libres, bajo la base de las 1.600 pesetas, en que está capitalizada la propiedad minera, será de treinta minutos, comenzando por consiguiente á las doce y terminando á las doce y treinta minutos, constituyendo los interesados previamente, en esta Su-

curso de la Caja de Depósitos, el necesario de 80 pesetas, en que consiste el 5 por 100 de las 1.600 antes determinadas.

Segovia 7 de Noviembre de 1901. — El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

Núm. 1821

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Consumos.—Circular.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 324 del reglamento de consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Oficina de Hacienda llama la atención de las Corporaciones municipales de esta provincia, y las requiere para que satisfagan la cuarta parte del cupo del Tesoro, correspondiente al cuarto trimestre del corriente año natural, debiendo tener presente los señores Concejales que las componen, que si no lo verifican dentro del mismo periodo trimestral, ó no exponen consideraciones, atendibles, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio.

Segovia 7 de Noviembre de 1901. — El Administrador de Hacienda, P. S., Fernando Garcia Flores.

Núm. 1868

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

20 por 100 de la renta de propios.

CIRCULAR.

Habiendo dejado de cumplir los Ayuntamientos y Comunidades de los pueblos de esta provincia, la obligación de remitir á esta Administración en la primera quincena del mes de Octubre último, las certificaciones referentes á los ingresos habidos por el concepto de la renta de Propios, durante el tercer trimestre del año actual, para el abono del 20 por 100 que corresponde al Estado; y encontrándose en este caso los que á continuación se expresan, les prevengo por medio de la presente circular, que si en el término de cinco días, contados desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, no han evacuado citado servicio, procederá esta Administración á proponer al Ilmo. Sr. Delegado el empleo de las medidas que se estimen pertinentes.

Segovia 9 de Noviembre de 1901. — El Administrador de Hacienda, P. I., Fernando G. Flores.

Ayuntamientos.

Adrada de Pirón.
Aldealengua de Santa Maria.
Aldeasoña.
Arahuetes.
Arcones.
Balisa.
Bernúy de Coca.
Cantalejo.
Collado Hermoso.
Fresnillo de la Fuente.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Fuentesauco.
Maderuelo.
Melque.
Navafria.
Otones.
Pradales.
Salceda.
Saldaña de Riaza.

San Ildefonso.
San Martin y Mudrián.
San Miguel de Bernúy.
Samboal.
Torrecaballeros.
Tabladillo.
Torrecilla del Pinar.
Torreiglesias.
Vaidesimonte.
Veganzones.
Ventosilla y Tejadilla.
Villaseca.
Villeguillo.
Yanguas.

Comunidades.

Pedraza.

Núm. 1846

Junta de cárceles del partido de Santa María de Nieva.

No habiendo tenido efecto la Junta de cárceles de este partido, convocada para el día de ayer, con objeto de tratar varios asuntos relacionados con dicha cárcel y de que fueran examinadas y aprobadas las cuentas correspondientes al año natural de 1900, por falta de número suficiente de representantes de los Ayuntamientos del indicado partido, se convoca nuevamente á los Alcaldes de aquéllos ó sus representantes para que concurren el día 17 del que cursa á las once de la mañana á estas Casas Consistoriales, con el objeto expresado, advirtiéndoles que en dicho día se tomará acuerdo como segunda convocatoria con el número de representantes que comparezca, sea el que fuere.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Corporaciones del partido.

Santa Maria de Nieva 5 de Noviembre de 1901. — El Alcalde Presidente, Francisco González.

Núm. 1844

Alcaldía de Santa María de Nieva.

Hallándose terminados los repartimientos de contribuciones territorial, rústica, pecuaria y urbana, de este distrito municipal para el año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante el indicado plazo puedan ser libremente examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y entablar las reclamaciones que consideren oportunas.

Santa Maria de Nieva 6 de Noviembre de 1901. — El Alcalde, Francisco González.

Núm. 1869

Alcaldía de Torre Val de San Pedro.

Terminado el repartimiento de territorial y padrón de urbana que han de regir en este distrito municipal, para la contribución del año 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde que este anuncio se publique en el Boletín oficial de la provincia, dentro de los cuales los contribuyentes en ellos interesados podrán formular las reclamaciones de agravio que creyesen justas á su derecho; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Torre Val de San Pedro 6 de Noviembre de 1901. — El Alcalde, Isidro Alvaro.

Núm. 1863

Alcaldía de Orejana.

Terminados por la Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1902, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante el indicado plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Orejana 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Hernanz.

Núm. 1862

Alcaldía de Lovingos.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito, para el año próximo de 1902, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren convenientes.

Lovingós 4 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Feliciano Bayón.

Núm. 1856

Alcaldía de Juarros de Voltoya.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito por los conceptos de rústica y urbana, correspondientes al año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, al objeto de que dentro del plazo mencionado puedan los contribuyentes en ellos figurados presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Juarros de Voltoya 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Felipe Esteban.

Núm. 1861

Alcaldía de Madriguera.

Terminados por la Junta pericial de este pueblo los repartos de la contribución por territorial y urbana, así como la matrícula de subsidio industrial, para el año de 1902, cuyos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde que el presente vea la luz pública, durante dicho plazo pueden los contribuyentes presentar sus reclamaciones si se creen agraviados; pues pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Lo que se hace público por este medio, para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Madriguera 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde accidental, Quirino Cerezo.

Núm. 1852

Alcaldía de Jemenuño.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, de este distrito municipal, para el año natural de 1902, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento que presido, por término de ocho días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante dicho plazo, pueden los contribuyentes comprendidos en los mismos entablar las reclamaciones que consideren convenientes; advirtiéndoles que pasado dicho período, no se admitirá ninguna.

Jemenuño 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Raimundo Sastre.

Núm. 1858

Alcaldía de Cubillo.

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, para el año de 1902, así como la lista de la contribución de edificios y solares, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días; á fin de que durante los cuales, se produzcan las reclamaciones que contra los citados reparto y listas crean necesarios.

Cubillo 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pablo Blanco.

Núm. 1866

Alcaldía de Perorrubio.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica, pecuaria y de urbana de este distrito mu-

icipal, formados para el próximo año natural de 1902, se encuentran de manifiesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante el indicado plazo, puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y entablar las reclamaciones que consideren oportunas.

Perorrubio 4 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Santos Gilarranz.

Núm. 1867

Alcaldía de Perorrubio.

Terminada la matrícula de contribución industrial para el año de 1902, se halla al público en la Secretaría, por término de diez días, que se contarán desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, con objeto de que los industriales hagan las reclamaciones que crean oportunas.

Perorrubio 2 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Santos Gilarranz.

Núm. 1859

Alcaldía de Abades.

Terminados por la Junta pericial de este distrito el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, como así bien las listas cobratorias de edificios y solares para la cobranza ó recaudación de la contribución durante el ejercicio de 1902, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y expongan dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean conducentes á su derecho.

Abades 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Moreno.

Núm. 1864

Alcaldía de Turrubuelo.

Hallándose formado por la Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria para el próximo año de 1902, así como por esta Alcaldía la matrícula de la contribución de subsidio y las listas cobratorias de la de edificios y solares para el expresado año, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, contados desde que el presente anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que todo contribuyente en los mismos inscriptos puedan examinar sus cuotas respectivas en dicho plazo y presentar las reclamaciones que creyeren legales; pues pasado dicho plazo, no se oirá ninguna reclamación.

Turrubuelo 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Galo Martín.

Núm. 1860

Alcaldía de Otones.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, listas cobratorias del padrón de edificios y solares y matrículas de industria para el próximo año de 1902, se exponen al público por espacio de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante su exposición puedan ser examinados por los contribuyentes figurados en los mismos y formulen cuantas reclamaciones crean convenientes; pasado dicho plazo, no serán admisibles.

Otones 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Santiago Casado.

Núm. 1854

Alcaldía de Fuentesauco.

Hallándose terminados los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana de este distrito, para el año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes en ellos comprendidos y producir las reclamaciones que crean justas á su derecho; transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Fuentesauco 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Salvador González.

Núm. 1855

Alcaldía de Torreadrada.

Hallándose terminados los repartimientos de contribución territorial y pecuaria, las listas de la riqueza urbana, así como también la matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en ellos comprendidos pueden examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Torreadrada 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Gabriel Sanz.

Núm. 1853

Alcaldía de Bernúy de Coca.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y de urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante dicho plazo, podrán examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y producir las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Bernúy de Coca 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Juan Sanz.

Núm. 1857

Alcaldía de Marazoleja.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula de subsidio industrial, de este distrito municipal para el año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan reclamar de agravios si les conviniere; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se oirá reclamación alguna.

Marazoleja 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, José Hernando.

Núm. 1870

Alcaldía de Villaseca.

Terminados los repartimientos de la contribución por riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los contribuyentes

en él comprendidos pueden enterarse de sus partidas y presentar por escrito cuantas reclamaciones crea justas; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villaseca 4 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Esteban de la Cruz.

Núm. 1872

Alcaldía de Valvieja.

Terminados por la Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, para el próximo año de 1902, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, al solo efecto de presentar las reclamaciones de los contribuyentes que se consideren perjudicados.

Valvieja 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Miguel Martín.

Núm. 1877

Alcaldía de Olombrada.

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana de este distrito para el próximo año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos inscriptos puedan examinarlos libremente y promover las reclamaciones que á su derecho convengan; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Olombrada 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Nicolás Cabrero.

Núm. 1876

Alcaldía de Fuentespiñel.

Terminado el repartimiento de contribución territorial, pecuaria y colonia, como también las listas cobratorias de la contribución urbana, para el año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, en cuyo término puedan examinarle los contribuyentes, y el que se crea agraviado proponer las reclamaciones que creyeren justas; pasado que sea, no serán admitidas las que se presenten.

Fuentespiñel 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Buenaventura Gonzalo.

Núm. 1875

Alcaldía de Fuentesoto.

Hallándose terminados los repartimientos por territorial de rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días. Los contribuyentes que en ellos se hallan comprendidos pueden hacer durante indicado plazo, las reclamaciones que á su derecho convengan; pasado el mismo, quedarán sin efecto las que se presenten.

Fuentesoto 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Lorenzo Alonso.

Núm. 1849

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña.

Por terminación del contrato y acuerdo del Ayuntamiento y Junta, se halla vacante la plaza titular de Médico de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente